# SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-204-SCFI-2015, Maquinaria con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 26 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-204-SCFI-2015, MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA PORTÁTILES, GENERALMENTE DE USO AGRÍCOLA, FORESTAL Y DOMÉSTICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2016.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV y IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-204-SCFI-2015, Maquinaria con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2016.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública:

- -Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- -Honda de México, S.A. de C.V.
- -Outdoor Power Equipment Institute.
- -Truper, S.A. de C.V.

1 Nombre	2 Capítulo No./ Inciso No./ Anexo	3 Tipo de comentario	4 Texto original y comentarios (justificación para el cambio)	5 Cambio Propuesto	6 Resolución CCONNSE
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	1.2	te	métodos de prueba a las que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican a las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico, conocidas como desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles,	especificaciones de seguridad y métodos de prueba a las que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican a las máquinas con motor de combustión interna portátiles, generalmente de uso agrícola, forestal y doméstico, conocidas como desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, cortasetos manuales motorizados, motosierras de cadena portátiles,	No se incluven las sopladoras por fluio de aire, toda vez

			2. Referencias	2. Referencias	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
			Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben aplicar las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas vigentes y ordenamientos jurídicos aplicables o los que los sustituyan siguientes:  2.1 Ley Federal sobre Metrología y		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, sólo se mantienen en el presente capítulo aquellas indispensables y referidas para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM). Lo anterior para quedar como sigue:
			Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1992-07-01.	y Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1992- 07-01.	Los siguientes documentos referidos o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta
sociación de ormalización y	2	te	2.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1999-01-14.	2.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reformas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1999-01-14.	norma:  2.1. NOM-017-SCFI-1993 Información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.
rtificación, C.	_		2.3 NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de Unidades de medida.	2.3 NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de Unidades de medida.	2.2. NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-
			Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27.	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-	Etiquetado general de productos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.
		comercial-Et productos. Fo	2.4 NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de productos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2004-	<ul> <li>11-27.</li> <li>2.4 NOM-050-SCFI-2004</li> <li>Información comercial—Etiquetado general de productos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de</li> </ul>	
			06-01. 2.5 NOM-106-SCFI-2000		2.4. NMX-O-226-SCFI-2015 Maquinaria agrícola y forestal- Ensayos para desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas- Máquinas
			Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de	Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada	equipadas con un motor de combustión interna. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015.
			2 de noviembre y el 11 de diciembre de	el 2 de noviembre v el 11 de	2.5. NMX-O-227-SCFI-2015 Cortasetos manuales

la Federación en 2001-02-02.

2000). Fecha de publicación en el

Diario Oficial de la Federación en 2001-

02-02.

el 2 de noviembre y el 11 de 2.5. NMX-O-227-SCFI-2015 Cortasetos manuales

diciembre de 2000). Fecha de motorizados- Especificaciones y medidas de uso.

publicación en el Diario Oficial de Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de

la Federación el 6 de agosto de 2015.

- 2.6 NOM-017-SCFI-1993 Información 2.6 etiquetado de mano, segunda línea, discontinuados У fuera especificaciones. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1993-10-29.
- 2.7 NMX-O-226-SCFI-2015 Maquinaria 2.7 agrícola y forestal-Ensayos para Desbrozadoras y Cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas-Máquinas equipadas con un motor de combustión interna. Fecha publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.
- 2.8 NMX-O-227-SCFI-2015 Cortasetos Manuales Motorizados-Especificaciones y Medidas de uso. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.
- 2.9 NMX-O-228-SCFI-2015 Maquinaria Forestal-Motosierras de Cadena portátiles-Motosierras para servicio Forestal. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.
- NMX-O-229-SCFI-2015 2.10 Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna. Fecha publicación de la Declaratoria vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.

- NOM-017-SCFI-1993 2.6. línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Fecha publicación en el Diario Oficial de la Federación en 1993-10-29.
- Ensayos para Desbrozadoras y Cortadoras de césped portátiles, manuales motorizadas-Máguinas equipadas con un motor de combustión interna. Fecha de Diario Oficial de la Federación en elaboración de la presente NOM. 2015-08-06.
- 2.8 NMX-O-227-SCFI-2015 Cortasetos Manuales Motorizados-Especificaciones Medidas de uso. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.
- NMX-O-228-SCFI-2015 Maguinaria Forestal-Motosierras de Cadena portátiles-Motosierras para servicio Forestal. Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.
- NMX-O-229-SCFI-2015 Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila v sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna.

- NMX-O-228-SCFI-2015 Maguinaria forestalartículos Información comercial etiquetado Motosierras de cadena portátiles-Motosierras para reconstruidos, usados o de segunda de artículos reconstruidos, usados servicio forestal. Declaratoria de vigencia publicada en el o de segunda mano, de segunda Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015.
  - 2.7. NMX-O-229-SCFI-2015 Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras por flujo de aire de mochila con motor de combustión interna. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de NMX-O-226-SCFI-2015 agosto de 2015 y su posterior aclaración publicada en el Maquinaria agrícola y forestal-Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017.
    - 2.8. NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016".

publicación de la Asimismo, las normas ISO pasan a formar parte de la Declaratoria de vigencia en el bibliografía, toda vez que fueron consultadas para la

Así como los siguientes estándares	Fecha de publicación de la	
internacionales:	Declaratoria de vigencia en el	
2.11 ISO9518:1998 Forestry	Diario Oficial de la Federación en	
Machinery-Portable chain saw kick	2015-08-06.	
back test. First Edition 1998.		
2.12 ISO13772:2009 Forestry		
Machinery -Portable chain saw- Non-		
manually actuated chain break		
performance. First Edition 2009.		
2.13 ISO28139:2009 Agricultural and		
forestry machinery-Knapsack		
combustion-engine-driven mistblowers -		
Safety requirements. First Edition 2009.		
2.14 ISO 11681-1:2011 Machinery for		
forestry-Portable chain saw safety		
requirements and testing - Part 1:		
Chain-saws for forest service. Third		
Edition 2011.		
2.15 ISO 11806-1:2011 Agricultural and		
forestry machinery - Safety		
requirements and testing for portable,		
hand-held, powered brush-cutters and		
grass-trimmers - Part 1: Machines fitted		
with an integral combustion engine.		
First Edition 2011.		
2.16 ISO-10517:2009 Powered hand-		
held hedge trimmers -Safety. Second		
Edition 2009.		
COMENTARIO		
Se sugiere integrar los incisos del 2.11		
al 2.16, al capítulo de bibliografía ya		
que no se enuncian en ninguna parte		
del cuerpo del proyecto de norma oficial		
mexicana.		
Lo anterior, de acuerdo con lo		
establecido en el inciso 6.2.2 de la		
NMX-Z-013-SCFI-2015, que a la letra		
dice "debe proporcionar una lista de		
los documentos normativos vigentes a		
los cuales se hace referencia en la		

norma y que son indispensables para

			su aplicación."		
Outdoor Power Equipment Institute	2.10	te	COMENTARIO Los sopladores de hojas no están cubiertos por ninguna NOM. OPEI no tiene conocimiento de cambios en NMX-O-229-2015 para incluir sopladores de hojas. Borrar.		Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 de su Reglamento, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez que el título de la NMX-O-229-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015 y su posterior aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017, es el siguiente:  MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL-PULVERIZADORAS POR FLUJO DE AIRE DE MOCHILA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA Se adecua la referencia normativa.
Truper, S.A. de C.V.	2.10	te	Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna. Fecha de	"Maquinaria Agrícola y Forestal- Pulverizadoras por flujo de aire de mochila con motor de combustión interna". Fecha de publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el

			interna". Sin embargo el título de ésta, se redactó de forma incorrecta		
Truper, S.A. de C.V.	3	te	COMENTARIO  En la sección 3. Términos y definiciones, no se incluyen las definiciones correspondientes a Desbrozadoras y Cortadoras de césped.  El alcance de la norma contempla las Desbrozadoras y cortadoras de césped, por lo que se requiere incluir estas definiciones para su correcta clasificación.	Se deben incluir las definiciones como se establece en la NMX-O-226-SCFI-2015 para:  - Desbrozadoras  Cortadoras de césped	Truper, S.A. de C.V.  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptar la inclusión de la definición de desbrozadoras y cortadoras de césped, toda vez que el campo de aplicación contempla ambos productos; para quedar como sigue:  "desbrozadora  Máquina con motor de combustión interna, con tubo del árbol de transmisión, herramienta de corte y protector, pero excluyendo los arneses, misma que utiliza una herramienta de corte giratoria de metal o plástica destinada a cortar césped, malezas, pequeños árboles y vegetación similar.  NOTA 1. En otros países se le conoce como desmalezadora.  cortadora de césped  Máquina con motor de combustión interna, con tubo del árbol de transmisión, herramienta de corte y protector, pero excluyendo los arneses, misma que utiliza una herramienta de corte giratoria con una línea o líneas, cuerda o cuerdas flexibles destinada a cortar césped, malezas y vegetación similar".
Outdoor Power Equipment Institute	3.4	te	COMENTARIO  Los sopladores de hojas no están cubiertos por ninguna NOM. OPEI no tiene conocimiento de cambios en NMX-O-229-2015 para incluir sopladores de hojas. Borrar.	Eliminar	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se elimina la definición contenida en el inciso primario 3.4 del Proyecto, toda vez que el título de la NMX-O-229-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015 y su posterior aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación

					el 29 de mayo de 2017 no contempla en su campo de aplicación a las sopladoras por flujo de aire.
Outdoor Power Equipment Institute	3	te	COMENTARIO  Definición para cortadoras de césped/desmalezadoas NMX-O-226-SCFI-2015 no incluidas. Añadir definición.	Añadir definición.	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptar la inclusión de la definición de cortadoras de césped, toda vez que el campo de aplicación contempla el producto. Lo anterior para quedar como sigue: cortadora de césped  Máquina con motor de combustión interna, con tubo del árbol de transmisión, herramienta de corte y protector, pero excluyendo los arneses, misma que utiliza una herramienta de corte giratoria con una línea o líneas, cuerda o cuerdas flexibles destinada a cortar césped, malezas y vegetación similar.
Honda de México, S.A. de C.V.	5.1.1	te	No aplica para las máquinas equipadas con herramientas de corte metálicas que consisten de más de una pieza, por ejemplo; cadenas giratorias u hojas de desengranar.  COMENTARIO  Debido a que algunas pruebas no podrían realizarse de acuerdo como se indica en el NMX-O-266-SCFI-2015 tal como la prueba de impacto las desbrozadoras tipo mochila deberían quedar exentas de la cumplir la NOM-204-SCFI-2015 por que el equipo se divide entre el motor y la parte de trabajo (cuchilla de corte), como son las desbrozadoras motorizadas tipo mochila, de hecho estas esta fuera de la norma ISO 11806 (referencia de la NMX-O-266-SCFI-2015)	equipadas con herramientas de corte metálicas que consisten de más de una pieza, por ejemplo; cadenas giratorias u hojas de desengranar. Además no aplica para las maquinas motorizadas tipo mochila.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo

		giratorias u h	más de una pieza, por ojas de desengranar, orizadas tipo mochila.	
			ecificaciones y método s y cortadoras de otorizadas	
		Tipo de ries	go Especificación de la NMX-0- 226-SCFI-2015 (ver 2.4)	Método de Prueba
		Mecánico	5, 6, 7.2.2, 8, 9, 10,13, 14, 15, 17	Consultar los métodos de
		Eléctrico	19	prueba
		Térmico	20	contenidos en la NMX-O-226-
		Ergonómico	5, 7, 13, 14, 15	SCFI-2015 (ver
		Combinación d riesgos	e 5, 7, 13, 14, 15, 18, 20	2.4), que son aplicables para cada una de las especificaciones.
		4.2 Cortasetos	manuales motorizados	
		Las especifica se presentan e	ciones de seguridad pa n la Tabla 2.	ara estos productos
			ecificaciones y método nuales motorizados	os de prueba para
		Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-O-227-SCFI-2015 (ver 2.5)	Método de Prueba
		Mecánico	4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5	Consultar los métodos de
		Térmico	4.6	prueba
		Materiales o sustancias peligrosas	4.7, 4.8	contenidos en la NMX-O-227- SCFI-2015 (ver
		Ergonómico	4.4.1, 4.4.2, 4.4.3	2.5), que son
		Fallo de energía eléctrica	4.4.2, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.3	aplicables para cada una de las especificaciones.

	.2, 4.2.2, 4.3, 4.4, .4.3, 4.5, 4.6	Spaniridad
	le cadena portátiles	1.3 Motosierras d
ra estos	nes de seguridad para a Tabla 3.	∟as especificacio se presentan en la
s de p	ficaciones y métodos	•
Mé F	Especificación de la NMX-0-228-SCFI- 2015 (ver 2.6)	Tipo de riesgo
	4.3,4.5,4.6, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.15, 4.18,4.19	Mecánico
Consi	4.14	Eléctrico
prueb	4.15	Térmico
NMX- SCFI- 2.6), o	4.17	Materiales o sustancias peligrosas
aplica cada espec	4.2, 4.4, 4.5, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11	Ergonómico
_ sapas	4.2, 4.4, 4.5, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.15 y 4.16	Combinación de riesgos
ra estos s de p	ficaciones y métodos or flujo de aire de moch	Las especificacio se presentan en la Fabla 4. Especif
Mé F	Especificación de la NMX-0-229-SCFI-2015 (ver 2.7)	Tipo de riesgo
Cons	3.8	
prueb	3.12	
conte NMX-	3.10	
		Materiales o
SCFI- 2.7), o aplica	3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.11,	sustancias 3 peligrosas
SCFI- 2.7), (	3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.11, 3.1, 3.5, 3.6, 3.7	peligrosas

2.4), que son

para

aplicables

					de riesgos		
Outdoor Power Equipment Institute	5.1.1	te	COMENTARIO  El lenguaje actual parece sugerir que cubre las cortadoras de césped/desmalezadoras de mochila. NMX-0226 (sic) no incluía cortadoras de césped/desmalezadoras de mochila. Sin embargo 5.1.1 no excluiría las cortadoras de césped/desmalezadoras de mochila según lo escrito. Necesidad de revisar el lenguaje.	transmisión de potencia mecánica entre el motor y la herramienta de corte. Se excluyen unidades con mochila".	De conformidad de la LFMN CCONNSE an Derivado de la pruebas conter hace referencia certidumbre so capítulo de esp la NMX-Z-013-5 4. Especificacione Los productos 3.2, 3.3, 3.4 y consumidor o respecificacione 4.1 Desbrozad manuales y mo Las especificacione equipadas cor consisten de n giratorias u h máquinas moto Tabla 1. Espe	d con el artículo 47, fra y 33 del Reglamento alizó el comentario y necesidad de identifica mpladas en las Normas a la presente NOM y a obre las pruebas aplical ecificaciones conforme SCFI-2015, para quedar ones y métodos de pruel señalados en los inci y 3.5 deben garantizar usuario, mediante el cues de seguridad prevista doras y cortadoras de otorizadas.  Ciones de seguridad pa en la Tabla 1 excluyen herramientas de comás de una pieza, por iojas de desengranar, orizadas tipo mochila.	de la LFMN, el decidió aceptarlo. ar cada una de las Mexicanas a que sí dotar de mayor oles, se adecua el a lo establecido en como sigue: oa sos primarios 3.1, la protección del amplimiento de las sen este capítulo. césped portátiles, ra estos productos na las máquinas re metálicas que ejemplo: cadenas así como a las se de prueba para
					Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-0-226-SCFI- 2015 (ver 2.4)	Método de Prueba
					Mecánico	5, 6, 7.2.2, 8, 9, 10,13, 14, 15, 17	Consultar los métodos de
					Eléctrico	19	prueba contenidos en la
					Térmico	20	NMX-O-226-
					Ergonómico	5, 7, 13, 14, 15	SCFI-2015 (ver

Combinación

de riesgos

5, 7, 13, 14, 15, 18, 20

						cada una de las especificaciones.
İ				4.2 Cortasetos	manuales motorizados	<u>'</u>
				Las especifica se presentan e Tabla 2. Espe	ciones de seguridad pa	ara estos productos
				Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-O-227-SCFI-2015 (ver 2.5)	Método de Prueba
				Mecánico	4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5	
				Térmico	4.6	Consultar los métodos de
				Materiales o sustancias peligrosas	4.7, 4.8	prueba contenidos en la NMX-O-227-
				Ergonómico	4.4.1, 4.4.2, 4.4.3	SCFI-2015 (ver 2.5), que son
				Fallo de energía eléctrica	4.4.2, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.3	aplicables para cada una de las especificaciones.
				Seguridad	4.2, 4.2.2, 4.3, 4.4, 4.4.3, 4.5, 4.6	
					s de cadena portátiles ciones de seguridad pa n la Tabla 3.	ara estos productos
					ecificaciones y método cadena portátiles	os de prueba para
				Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-0-228-SCFI-2015 (ver 2.6)	Método de Prueba
				Mecánico	4.3, 4.5, 4.6, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.15, 4.18, 4.19	Consultar los
				Eléctrico	4.14	métodos de prueba
				Térmico	4.15	contenidos en la NMX-O-228-SCFI-
				Materiales o sustancias peligrosas	4.17	2015 (ver 2.6), que son aplicables para cada una de las
				Ergonómico	4.2, 4.4, 4.5, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11	especificaciones.
				Combinación	4.2, 4.4, 4.5, 4.7, 4.9,	

					de riesgos	4.10, 4.11, 4.15 y 4.16	
					4.4 Pulverizado	oras por flujo de aire de	mochila.
					Las especificados se presentan e	ciones de seguridad pa n la Tabla 4.	ra estos productos
						ecificaciones y método por flujo de aire de mod	
					Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-0-229-SCFI- 2015 (ver 2.7)	Método de Prueba
					Mecánico	3.8	Consulton
					Eléctrico	3.12	Consultar los métodos de
					Térmico	3.10	prueba contenidos en la
					Materiales o sustancias peligrosas	3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.11,	NMX-O-229- SCFI-2015 (ver 2.7), que son
					Ergonómico	3.1, 3.5, 3.6, 3.7	aplicables para cada una de las
					Combinación de riesgos	3.5	especificaciones
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	5.4	te	5.4 Sección Cuatro: Pulverizadoras por flujo de aire de mochila. 5.4.1 Alcance El alcance de esta sección contempla a los aparatos identificados como pulverizadoras de mochila equipadas con motor de combustión interna, en las cuales el flujo de aire es generado por medio de un ventilador. 5.4.2 Cumplimiento Las pulverizadoras, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana	Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire. 5.4.1 Alcance El alcance de esta sección	De conformidad LFMN y 33 de analizó el com- la NMX-O-229- de la Federaci aclaración publi el 29 de mayo	e Normalización y Certa de con el artículo 47 fracel Reglamento de la LF entario y decidió recha. SCFI-2015, publicada ón el 6 de agosto de 2 dicada en el Diario Ofici de 2017 no contempla de ación a las sopladoras	ción II y III, 64 de la MN, el CCONNSE zarlo, toda vez que en el Diario Oficial 2015 y su posterior al de la Federación en su título ni en su

			particular NMX-O-229-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal- Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con motor de combustión interna.".  COMENTARIO  Con el objeto de evitar malas interpretaciones se sugiere modificar la redacción del título de la sección 4 y que se homologue con los productos considerados en el campo de aplicación de las Normas Mexicanas particular aplicable a los mismos.	Las pulverizadoras, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana particular NMX-O-229-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila y sopladoras por flujo de aire con	
Outdoor Power Equipment Institute	5.4.2	te	COMENTARIO  Los sopladores de hojas no están cubiertos por ninguna NOM. OPEI no tiene conocimiento de cambios en NMX-O-229-2015 para incluir sopladores de hojas. Borrar.	Los pulverizadores cubiertos por esta sección deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana específica NMX-O-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal - Pulverizadores de mochila de combustión interna". (sic).	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez la NMX-O-229-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015 y su posterior aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017 no contempla en su título ni en su campo de aplicación a las sopladoras por flujo de aire.  Se adecua el texto para quedar como sigue:  "4.4 Pulverizadoras por flujo de aire de mochila.  Las especificaciones de seguridad para estos productos se presentan en la Tabla 4."
Truper, S.A. de C.V.	5.4.2	te	Las pulverizadoras, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana particular NMX-O-229-SCFI-2015 "Maquinaria agrícola y forestal-	sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la norma mexicana particular NMX-O-229-SCFI-2015 "Maquinaria Agrícola y Forestal-Pulverizadoras por flujo	

			COMENTARIO		sigue:			
			En los incisos 2.10 y 5.4.2 del PROY-NOM-204-SCFI-2015, el nombre correcto de la norma NMX-O-229-SCFI-2015 publicada en la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación en 2015-08-06 es "Maquinaria Agrícola y Forestal-Pulverizadoras por flujo de aire de mochila con motor de combustión interna". Sin embargo el título de ésta, se redactó de forma incorrecta.  La norma particular NMX-O-229-SCFI-2015 no contempla en su campo de aplicación Sopladoras, únicamente hace mención al diseño y construcción de pulverizadoras de mochila		-NMX-O-229-SCFI-2015, Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras por flujo de aire de mochila con motor de combustión interna. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2015 y su posterior aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017.  El inciso 4.4 queda como sigue:  "4.4 Pulverizadoras por flujo de aire de mochila.  Las especificaciones de seguridad para estos productos se presentan en la Tabla 4.			
					Tipo de riesgo	Especificación de la NMX-0-229-SCFI-2015 (ver 2.7)	Método de Prueba	
			equipadas con motor de combustión	n	Mecánico	3.8	Consultar los	
			interna.		Eléctrico	3.12	métodos de	
					Térmico	3.10	prueba contenidos en la	
					Materiales o sustancias peligrosas	3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.11,	NMX-O-229- SCFI-2015 (ver 2.7), que son	
					Ergonómico	3.1, 3.5, 3.6, 3.7	aplicables para cada una de las	
					Combinación de riesgos	3.5	especificaciones.	
Honda de México, S.A. de C.V.	6	te	Las máquinas importadas, fabricadas y comercializadas en territorio nacional, deben hacer uso de la contraseña oficial NOM sobre producto o empaque para identificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos de seguridad	Las máquinas importadas, fabricadas y comercializadas en territorio nacional, deben hacer uso de la contraseña indicación oficial NOM sobre producto o empaque para identificar que éstos cumplen con los requisitos	De conformida de la LFMN CCONNSE au parcialmente.	xico, S.A. de C.V. ad con el artículo 47, fra y 33 del Reglamento nalizó el comentario y Se modifica la redacció eña oficial" toda vez qu	de la LFMN, el decidió aceptarlo n del capítulo "uso	

			norma oficial mexicana, bajo los términos que se describen en la NOM-106-SCFI-2000 (véase capítulo 2 Referencias).  La contraseña oficial NOM debe permanecer en la máquina o empaque al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.  COMENTARIO  Debido que la indicación de NOM no está claramente indicada se solicita la flexibilidad del método de la indicación de NOM donde el usuario pueda removerla después de comprar el equipo	establecidos en el presente proyecto de norma oficial mexicana, bajo los términos que se describen en la NOM-106-SCFI-2000 (véase capítulo 2 Referencias).  La contraseña indicación oficial NOM debe permanecer adjuntarse en la máquina o empaque al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.	Oficial NOM sobre el producto o empaque, para identificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, bajo los términos que se describen en la NOM-106-SCFI-2017 (ver 2.2)"
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	6	ed	6. Uso de la contraseña oficial Norma Oficial Mexicana COMENTARIO Se propone modificar la redacción del título del capítulo 6, para un mejor entendimiento y consistencia con la NOM-106-SCFI vigente.	6. Uso de la contraseña oficial	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, se adecua el título del capítulo para quedar como sigue: 5. USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	7	te			CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente. Por una parte, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, se adecua el

7.2 Marcado de producto.

Cada producto deberá estar marcado b) con lo siguiente:

Modelo.

Marca.

Serie.

# COMENTARIO

Se propone eliminar el inciso 7.1., h debido a que se duplica con lo i) establecido en el capítulo 7.

Asimismo, se propone incluir más información en el marcado producto, con el obieto sea evitar que el producto sea una fuente de peligro para el usuario.

- Modelo.
- Marca.
- Serie.

c)

- Velocidad en r/min.
- e) Potencia en W.
- Tipo de combustible.
- Capacidad del depósito de combustible en L.
- Fecha de fabricación.
- La leyenda en esencia: "Precauciones recomendaciones" contenga la información siquiente:

¡ADVERTENCIA!

LEA EL MANUAL DE **OPERACIÓN** 

UTILICE PROTECCIÓN 5.3.1 Idioma PARA LOS OJOS Y OÍDOS

NO UTILIZAR CERCA **DE LAS PERSONAS** 

- indicar en esencia siguiente:
- Este aparato no se destina mismo tamaño. para utilizarse por personas (incluyendo niños) cuyas capacidades físicas. sensoriales o mentales sean diferentes o estén reducidas, o carezcan de experiencia o conocimiento, a menos que dichas personas reciban una supervisión o capacitación para el funcionamiento del aparato por una persona responsable su seguridad.

"6. INFORMACIÓN COMERCIAL Y MARCADO DEL PRODUCTO.

## Información comercial 6.1

Los productos nuevos sujetos al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con lo especificado en la NOM-050-SCFI-2004 (ver 2.2)

Los productos reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas, sujetos al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con lo establecido en la NOM-017-SCFI-1993 (ver 2.1)."

Por otro lado, no se acepta la propuesta de incluir la información de marcado propuesto, toda vez que la presente Norma Oficial Mexicana, Ilama al cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, con la cual se cubren los aspectos propuestos. La cual en su inciso primario 5.2; dice:

"5.3 Instructivos o manuales de operación y garantías

Los instructivos o manuales de operación v garantías deben expresarse en idioma español y de acuerdo al Sistema General de Unidades de Medida, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas y sistemas de Las instrucciones deben unidades (NOM-008-SCFI-2002). Cuando la información se exprese en otros idiomas, debe aparecer también en idioma español, cuidando que por lo menos sea con el

# "5.3.2 Contenido

Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, cuyo uso, manejo o conservación requiera de instrucciones, deben ir acompañados, sin cargo adicional para el consumidor, de los instructivos o manuales de operación v. en su caso, garantías, los cuales deben contener indicaciones claras y precisas para el uso manejo, conservación, ensamble aprovechamiento de los productos, así como las advertencias para el manejo seguro y confiable de los mismos.

				para asegurar que ellos no	a) Nombre, denominación o razón social del productor nacional, o importador, domicilio fiscal y teléfono de servicio en territorio nacional. b) Identificación de los productos o modelos a los que aplica. c) Precauciones para el usuario o consumidor (cuando se trate de un producto peligroso). d) Cuando proceda, las indicaciones para su instalación, conexión, ensamble o mantenimiento para su adecuado funcionamiento. Cuando se ofrezca garantía por los productos y se incorporen en ella los datos a que se refiere el inciso a), no es requisito indicarlos también en el instructivo o manual de operación. Nota: Cuando el instructivo y/o manual se encuentre impreso en el envase del producto, no es necesario el cumplimiento de los incisos a) y b). En los casos en que el instructivo y/o manual se
					encuentre impreso en la cara interna del envase, se debe indicar en la superficie de información el lugar donde se puede consultar dicho instructivo y/o manual".
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8	ed	8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 8.1 Disposiciones generales La evaluación de la conformidad de las máquinas, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en el procedimiento para la evaluación de la	evaluación de la conformidad 8.1 Introducción La evaluación de la conformidad de las máquinas, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se elimina el título del inciso primario y el párrafo contenido en el mismo queda como parte del capítulo Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar como sigue: "7. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD  La evaluación de la conformidad de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su

			describe.   8.3 Disposiciones generales  COMENTARIO  Con el objeto de evitar malas interpretaciones, se sugiere realizar el cambio al título del numeral 8.1 Disposiciones generales, ya que es repetitivo con el numeral 8.3. El cambio se hace de la manera siguiente: 8.1 Introducción.	se describe 8.3 Disposiciones generales	Reglamento y de conformidad con lo descrito en el presente capítulo."
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2.1	te	responsabilidad que el titular del	responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene y otorga, a una persona física o moral, que el titular designe.	de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. De
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2.3	te	conformidad	de conformidad  Acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que la cancelación del certificado es un acto propio de la autoridad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, la definición se traslada al capítulo "Términos y definiciones". Lo anterior para quedar como sigue: "cancelación del certificado de conformidad  Acto por medio del cual la Secretaría de Economía deja sin efectos, de modo definitivo el certificado de

					conformidad"
Outdoor Power Equipment Institute.	8.2.6	te	COMENTARIO  Ver comentarios formales de OPEI  La familia también debe incluir los productos de construcción idéntica de la máquina excepto por desplazamiento o potencia	Este es un grupo de máquinas del mismo tipo, en las que las variantes son de naturaleza estética o de apariencia, pero conservan características de diseño, construcción, componentes y ensamblaje, para asegurar la conformidad con este proyecto de Norma Oficial Mexicana. Una familia de productos puede incluir modelos de diferentes desplazamientos (cc) o niveles de potencia, o tener diferentes longitudes de herramienta o configuraciones, siempre que se cumplan los requisitos de construcción anteriores".	Outdoor Power Equipment Institute.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente. Por un lado, se contempla una definición general contenida en las Políticas y Lineamientos para la Evaluación de la Conformidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, la definición se traslada al capítulo "Términos y definiciones "Lo anterior para quedar como sigue: "familia de producto  Conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables."  Adicionalmente se considera oportuno agregar en siguiente párrafo en el inciso primario 7.5: "Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, una familia de productos puede incluir modelos de diferentes desplazamientos (cc) o niveles de potencia, o tener diferentes longitudes de herramienta o configuraciones, siempre que se cumplan los requisitos de construcción anteriores en cada tipo de producto considerado en los incisos primarios 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.  NOTA 3. Se debe tomar en cuenta que para cada mismo tipo de producto se deben definir los requisitos aplicables en cada de ellos."
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2.8	te	8.2.8 Organismo de certificación (OC)  La persona moral, acreditada y aprobada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar las máquinas sujetas a este Proyecto de	8.2.8 Organismo de certificación de producto (OCP)  La persona moral, acreditada y aprobada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar los	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se homologa a lo largo de la NOM el lenguaje para organismo de certificación de producto y producto:

			Norma Oficial Mexicana.  COMENTARIO  Con el propósito de evitar inconsistencias o desviaciones en el documento se sugiere utilizar de manera constante los términos definidos en el mismo, en este caso se sugiere modificar "organismo de certificación" por "organismo de certificación de producto", así como "maquinas", por "productos"  De ser aprobado se deberá homologar en todo el proyecto de NOM.	productos sujetos a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Asimismo, la definición queda como sigue: "organismo de certificación de producto (OCP)  La persona moral, acreditada y aprobada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana".
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2.11	ed	Evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana; así como, las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.  COMENTARIO	productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistemas de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana; así como, las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del	Asimismo, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, la definición se traslada al capítulo "Términos y definiciones". Se adecua para quedar como sigue:
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2.13.1	ed	Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y, en	laboratorio de pruebas acreditado	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para continuar

			de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana.  8.2.13.2 Validez del certificado de conformidad  Los certificados de cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos	resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana.  8.2.15 Validez del certificado de conformidad  Los certificados de cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos por Organismos de Certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial	el orden correspondiente en la numeración.  Asimismo, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, las definiciones se trasladan al capítulo "Términos y definiciones". Lo anterior para quedar como sigue:  "3.15 informe de pruebas  Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado mediante el cual se hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.  3.25 validez del certificado de conformidad  Los certificados de conformidad tendrán validez cuando sean emitidos por Organismos de Certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana."
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.2	te	Con el fin de dar claridad al procedimiento de evaluación de la conformidad del presente proyecto de norma, se sugiere incluir en el inciso 8.2 las definiciones de Organismo de	•	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que no todas propuestas presentadas clarifican los términos usados dentro de la presente Norma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, la definición se traslada al capítulo "Términos y definiciones"  "3.11  Comercialización  Es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana en los Estados Unidos Mexicanos, o importados de un tercer país con vistas a su distribución y/o uso en territorio

		territorio nacional.	nacional.
		8.2.XX Fabricante	3.12
		o modifica el producto o cambia el uso previsto del mismo, con el fin	Tabricante
		8.2.XX Importador	
		La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.	Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.
		8.2.XX Laboratorio de pruebas	3.16
		Es la persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).	laboratorio de pruebas  Es la persona acreditada y aprobada en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tiene por objetivo realizar pruebas (ensayos).  3.23
		8.2.XX Lote	solicitante
		Conjunto de unidades de productos de las cuales se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una norma oficial mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.).	Persona moral o física, que solicita la certificación de los productos que se encuentran en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana".
		Cada lote debe estar constituido por unidades de productos de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas	

				condiciones en el mismo tiempo.	
				8.2.XX Solicitante  Persona moral o una persona física, que solicita la certificación de los productos que se encuentran en el campo de aplicación del Anteproyecto de NOM.  8.2.XX Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso	
				de producción:  Documento que elabora un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad o el de producto para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación al producto, sujeto al cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana aplicable y que se obtiene conforme a lo señalado en el presente procedimiento.	
Outdoor Power Equipment Institute	8.3.1.2	te	número limitado de laboratorios estarán disponibles para completar las pruebas	"Servicios de Laboratorio de Pruebas-Laboratorio que conduce pruebas de equipo a los estándares NMX prescritos con el fin de proporcionar resultados de prueba al OC. Los datos de pruebas pueden ser proporcionados a los servicios de laboratorio de prueba por los acreditados y aprobados, en té	47 fracción II y III, 64 de la e la LFMN, el CCONNSE ió aceptarlo, mediante la la presente NOM, para an laboratorios de prueba erminos de la Ley Federal ón y su Reglamento, para

			necesarias para un gran número de productos y fabricantes.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.3.1.2	te	8.3.1.2 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.  8.3.1.3 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OC presenta la solicitud debidamente requisitada, firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OC. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.  8.3.1.4 El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.  8.3.1.5 Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación

de servicios que celebre con el OC

copia simple del documento de la legal

solicite el servicio acompañado de su

que

constitución de la persona moral

los laboratorios de autorizados no lo sean".

- 8.3.1.2 ΕI organismo certificación debe proporcionar al solicitante, y tener disponible cuando se le solicite, va sea o través de publicaciones, medios e electrónicos u otros medios. Io siguiente:
- Solicitud de servicios de certificación:
- II. Información acerca de las reglas y procedimientos para mantener, ampliar suspender y retirar la certificación,
- Información acerca del proceso de certificación de certificación de producto,
- requeridos conforme al Apéndice A, así como el listado completo de los laboratorios subcontratados.
- servicios (cumpliendo mínimo con lo señalado en el numeral 8.7 del presente proyecto de norma oficial mexicana).
- 8.3.1.3 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación,

realizar las pruebas prescritas y preferentemente acreditados, nacionales o extranjeros, pruebas tal y como se prevé en el artículo 91 párrafo segundo de dicha Lev.

# de Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que se retoman algunas aportaciones del peticionario, se modifica la redacción con la intención de clarificar la etapa del procedimiento para la evaluación de la conformidad que se describe. Lo anterior para quedar siaue:

"7.1.1 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación

Para obtener el certificado de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana los solicitantes deben considerar lo siguiente:

- relacionado con cada esquema a) El solicitante, pide al OCP o a la Secretaría los procedimientos, requisitos o la información necesaria IV. Relación de documentos para iniciar el servicio de certificación correspondiente.
- b) Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba, con objeto de someter a V. Contrato de prestación de pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.
  - c) Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP presenta la solicitud debidamente requisitada, firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OCP. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.

y, tratándose de personas físicas, copia organismo de certificación de bajo protesta de decir verdad en las que se declare la o producto que reconozca de una credencial el categoría del producto que se presenta, conforme a lo resultado del informe de pruebas. identificación oficial con fotografía. siguiente: COMENTARIO 8.3.1.4 Una vez que el interesado i. Nuevo ha analizado la información Se sugiere incluir una guía base para ii. Reconstruido, de segunda mano, segunda línea, proporcionada por el discontinuadas y usadas, conforme a lo dispuesto en la que los organismos de certificación de presenta la solicitud debidamente producto (OCP) proporcionen un listado NOM-017-SCFI-1993 (ver 2.1) requisitada, firmado por una sola con los requisitos para solicitar la ocasión en original y por e) El requisito del contrato y cualquier documentación de certificación inicial de los productos, de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a duplicado el contrato cuando esta norma oficial mexicana se de menos que cambien las condiciones o personas prestación de servicios publique en el DOF como definitiva. certificación que celebre con el originales a la firma del contrato. Con relación al subinciso 8.3.1.3, se OCP. El contrato debe firmarlo el f) Los solicitantes de otros países deben anexar a la propone modificar la redacción ya que representante legal o apoderado solicitud de certificación, el contrato de prestación de el OCP también es responsable de de la empresa solicitante de servicios que celebre con el OCP, copia simple del aceptar los resultados de la evaluación servicios de certificación. Para documento de la legal constitución de la persona moral realizada por un laboratorio de pruebas acreditar dicha representación se que solicite el servicio acompañado de su a través de un informe de pruebas y debe presentar copia simple del correspondiente traducción al español y, tratándose de presentado el solicitante de acta constitutiva o poder notarial personas físicas, copia simple de una credencial o certificación. de dicho representante, y copia identificación oficial con fotografía." de identificación oficial. Asimismo, se propone incluir un el inciso 8.3.1.6 el cual pretende 8.3.1.5 El requisito del contrato y establecer las responsabilidades del cualquier documentación de tipo solicitante de la certificación con el administrativo es presentado por presente proyecto de NOM, cuando única ocasión, a menos que este sea publicada como norma cambien las condiciones definitiva. personas originales a la firma del contrato. ΕI solicitante 8.3.1.6 responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por el proyecto de

norma oficial mexicana.

correspondiente traducción al español el laboratorio de pruebas y del d) La solicitud debe acompañarse de una declaración

				8.3.1.7 Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.3.2.2.1	te	inconsistencias o incumplimiento con los requisitos, con el objeto de no dejar	de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.  8.3.2.2.1 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.  El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones	analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que se retoman algunas aportaciones del peticionario, se modifica la redacción con la intención de clarificar la etapa del procedimiento para la evaluación de la conformidad que se describe. Lo anterior para quedar sigue:  "7.1.2 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación.  Para obtener el certificado de conformidad por un OCP se está a lo siguiente:  a) El fabricante, comercializador o importador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar

de dichos certificados las personas físicas o morales que

		solicitada en el numeral 8.3.2.2, esta actividad se podrá repetir	solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los OCP, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo o producto reconstruido, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas, conforme a lo dispuesto en la
			NOM-017-SCFI-1993 (ver 2.1). En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este inciso, tantas veces como sea necesario. La documentación o requisitos deben ser entregados en español.
			NOTA 1. El informe de pruebas puede presentarse en idioma inglés., siempre y cuando cumpla con las especificaciones de los métodos de prueba contenidos en los incisos primarios, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.
			b) El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.
			c) En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.
			d) En caso de que el producto no cumpla con la presente Norma Oficial Mexicana, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.
			Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan. Éstos se expiden por producto o familia a solicitud del interesado. Pueden ser titulares

					sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular".
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.4.1	te	seguimiento de la máquina en fábrica o bodega  El esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega, aplica sólo a nuevas y se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OC acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un	con seguimiento del producto en fábrica o bodega  El esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, aplica sólo a nuevas y se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad. Este proceso debe contemplar los aspectos siguientes:  Los documentos necesarios para ingresar la solicitud de certificación, son los siguientes:  a) Documentación técnica (Apéndice A)  b) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).  Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier	debe contemplar los aspectos siguientes:

condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las

esquema de certificación con seguimiento del producto

en fábrica o bodega, será de tres años y pueden

a) Determinación de los requisitos condiciones bajo las cuales se otorgue. La vigencia de por medio de pruebas de tipo y los certificados de conformidad obtenidos mediante el

discontinuadas y usadas.  Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos.	El interesado podrá representativa del producto a certificar. El interesado e responsable de informar de cualquier cambio en producto, una vez que sea certificado. El interesado muestra testigo para para su uso como muestra testigo, con objeto de
COMENTARIO  Se sugiere incluir una guía base más clara para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan para emitir un certificado de la conformidad de producto conforme al esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada OCP que se acredite y apruebe cuando esta norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva.  Por otro lado, resulta importante mencionar que los requisitos para emitir el certificado de conformidad en este tipo de esquema de certificación se hace en base a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).	fotografía que contenga la imagen del producto.  e) Declaración general escrita sobre la construcción del producto.  f) Especificaciones del producto.  Con base en los requisitos anteriores, el OCP procedo con el proceso de certificación, conforme a lo siguiente:  a) Determinación de los requisitos por medio de prueba tipo y evaluación.  b) Evaluación del informe de pruebas.

a cabo lo siguiente:

b) Evaluación del informe de

evaluación;

		pruebas; c) Decisión sobre la certificación; d) Autorización de uso del certificado de cumplimiento;	7.4 Seguimiento  Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a
			visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación, y dentro del periodo de vigencia del certificado.  En caso de queja que evidencie algún incumplimiento, se
			deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento del producto.  a) Para el esquema de certificación con seguimiento del producto, en fébrica o bodega, se bace una revisión
			producto en fábrica o bodega, se hace una revisión documental durante la vigencia del certificado de conformidad, siempre y cuando no se hayan reportado alguna modificación de impacto para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad establecidas en el capítulo 4, ya que de ser el caso se realizarán nuevamente todas las pruebas. El solicitante debe manifestar bajo protesta de decir verdad que las condiciones que dieron origen al certificado inicial se mantienen. Asimismo, presentarán información técnica sobre los controles y diseño en línea de producción, demostrando que no hubo variaciones en el proceso, así como que no hubo devoluciones de sus productos por defectos, después de haber obtenido el certificado inicial.
			de gestión de la calidad aplicado a su línea de producción, deberá presentarlo como evidencia. Esta alternativa permitirá probar que el producto continúa cumpliendo.
			NOTA 2: El certificado del sistema de gestión de la calidad aplicado a su línea de producción debe proporcionarse por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

		7.5 Agrupación por familias  Los lineamientos descritos a continuación permiten clasificar en familias los productos que se sujetan a las pruebas establecidas en esta Norma Oficial Mexicana; al criterio en materia de certificación que en su momento se realice por todos los OCP acreditados y aprobados junto con la Secretaría.
		a) Mismo tipo de máquina,
		b) Mismo fabricante,
		c) Mismo funcionamiento.
		Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, una familia de productos puede incluir modelos de diferentes desplazamientos (cc) o niveles de potencia, o tener diferentes longitudes de herramienta o configuraciones, siempre que se cumplan los requisitos de construcción anteriores en cada tipo de producto considerado en los incisos primarios 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.
		NOTA 3. Se debe tomar en cuenta que para cada mismo tipo de producto se deben definir los requisitos aplicables en cada de ellos.
		7.6 Ampliación, renovación o modificación del certificado de conformidad.
		El titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.
		Los certificados de conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedarán condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado ampliado.
		Los certificados de conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad

		podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.  Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.
		La vigencia de los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron, de acuerdo a lo establecido en el inciso primario 7.4.
		En caso de que el producto sufra alguna modificación de impacto para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad establecidas en el capítulo 4, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la perderán automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen al OCP.
		Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.
		El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.
		Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados NOM a que correspondan.  Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la

Los titulares de la certificación deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de

	certificación, se deben presentar los documentos siguientes:
	a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto de control d
	producto descritos en el presente documento.
	NOTA 4: En tanto no existan los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos que se señalan en el inciso primario 7.5.
	Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad, pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sea física o moral, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad.
	Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.
	Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:
	a) Copia del certificado;
	b) Solicitud de ampliación;
	c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

		las ampliaciones de los certificados respectivos.
		7.7 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad
		Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto.
		Se procederá a la suspensión del certificado:
		a) Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida.
		b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
		c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP la evidencia documental requerida derivado de los seguimientos 30 días dentro la vigencia del certificado de conformidad del producto.
		d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
		e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.
		La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Secretaría procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.
		Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:
		a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
		b) Cuando se detecte falsificación o alteración de

				se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la
				certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
				d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
				e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado o información.
				f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.
				g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.
				h) Cuando se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al OCP correspondiente.
				i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad de producto.
				j) Los informes de las pruebas pierdan su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.
				En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con la presente NOM.
		COMENTARIO	"a) Informe (s) de prueba, actual	Outdoor Power Equipment Institute
8.4.1	te	Este tipo de productos no suelen cambiar ampliamente de un año a otro. Muchas de las pruebas requeridas son las mismas que las que va so		De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, se modifica el inciso para quedar como sigue;
	8.4.1	8.4.1 te	Este tipo de productos no suelen cambiar ampliamente de un año a otro.	8.4.1 te COMENTARIO Este tipo de productos no suelen cambiar ampliamente de un año a otro. Muchas de las pruebas requeridas son

			realizaron en máquinas idénticas sometidas a prueba para la certificación estadounidense, canadiense o europea y pueden ser mayores de 90 días.  Eliminar el requisito de que los datos de la prueba no tengan más de 90 días de antigüedad.		"b) Informe(s) de pruebas"
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.4.2	ge	de conformidad del producto cuando esta norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva, se solicita incluir el esquema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad. Esa propuesta de esquema de certificación se base en lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido). Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 80 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 80 Las actividades de certificación, deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales	examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento.  Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:  a) Documentación técnica (Apéndice A).  b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (pruebas tipo).  c) Solicitud de certificación.  d) Solicitud de rastreabilidad (Apéndice B).	De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo.  El artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40"  Por lo anterior, el CCONNSE, decidió sólo mantener un esquema de certificación para la presente norma oficial mexicana.

producción y facilitar el comercio internacional. (énfasis añadido)	sistema de rastreabilidad del producto; c) Evaluación del informe de pruebas;	
Deseando, sin embargo, asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional. (énfasis añadido)""	certificación; e) Autorización de uso del certificado de cumplimiento.	

38

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

				debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.  La muestra tipo es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.	
Outdoor Power Equipment Institute	8.4.2	ge	COMENTARIO  Ver los comentarios oficiales de OPEI.  OPEI está preocupado de que un número limitado de laboratorios estarán disponibles para completar las pruebas detalladas, específicas del producto necesarias para un gran número de productos y fabricantes.  Con el fin de facilitar a los fabricantes y laboratorios la certificación del sistema de gestión de calidad, OPEI solicita que se reconozcan instalaciones de fabricación y de laboratorio certificadas ISO 9001 sin necesidad de inspección adicional en fábrica.	fabricación y los laboratorios de prueba certificados según la norma ISO 9001 deberán ser reconocidos por el OC como cumplidores de los requisitos del sistema de gestión de	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, mediante la inclusión de un transitorio en la presente NOM, para quedar como sigue:  TERCERO: En tanto no existan laboratorios de prueba acreditados y aprobados, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para comprobar las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana se utilizarán laboratorios preferentemente acreditados, nacionales o extranjeros, tal y como se prevé en el artículo 91 párrafo segundo de dicha Ley.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.4.2	te	8.4.2 Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad.  Este esquema de certificación, aplica sólo a máquinas nuevas y se soporta en el registro del sistema de gestión de la calidad del fabricante que incluyan en su alcance la fabricación de la máquina y en las pruebas de tipo. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:  Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de son los	con base en el sistema de gestión de la calidad.  Este esquema de certificación, aplica sólo a productos nuevos y se soporta en el registro del sistema de gestión de la calidad del fabricante que incluyan en su	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo.  El artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40"

siguientes: Lo	os requisitos a cumplir para	Por lo anterior, el CCONNSE, decidió sólo mantener un
a) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido). b) Etiqueta o marcado de la máquina. c) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen de la máquina.	ngresar la solicitud de ertificación de son los siguientes: ) Documentación técnica (Apéndice A)	esquema de certificación para la presente norma oficial mexicana.
d) Declaración general escrita sobre la construcción de la máquina. e) Especificaciones de la máquina, y f) Certificado del sistema de gestión de la calidad de un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado, que incluya en su alcance la fabricación de la máquina.  Este esquema de certificación no aplica para máquinas reconstruidas, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas.  Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos.  COMENTARIO  Se sugiere incluir una guía base más clara para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan para emitir un certificado de la conformidad de producto conforme al esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de con de consideración o interpretación de consideración con seguina de certificación o interpretación de consideración con consideración o interpretación de consideración o interpretación de consideración o interpretación de consideración o interpretación de consideración con consideración o interpretación de consideración de consideración de consideración con consideración de consideraci	Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar.  El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.  El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo. El organismo quedará en espera del informe de pruebas, el organismo procederá a informar al solicitante los resultados de dichas pruebas.  Etiqueta o marcado de la	

40

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

cada OCP que se acredite y apruebe cuando esta norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva.  Por otro lado, resulta importante mencionar que los requisitos para emitir el certificado de conformidad en este tipo de esquema de certificación se hace en base a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-	d) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen del producto.      e) Declaración general escrita sobre la construcción del producto.	
Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).		

42
(Segunda Sección)

				b) Evaluación inicial del sistema de gestión del proceso de producción por parte del OCP. Se genera el Informe de evaluación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, en los términos señalados en el Apéndice C); c) Evaluación del informe de pruebas o informe de evaluación; d) Decisión sobre la certificación; e) Autorización de uso del certificado de cumplimiento; Se evalúa anualmente el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.4.3	te	8.4.3 Esquema de certificación por lote.  Este esquema de certificación, aplica todo tipo de máquinas: nuevas, reconstruidas, de segunda mano, segunda línea, discontinuadas y usadas.  Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote con muestreo estadístico e identificación de cada lote.  Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación son los siguientes:  a) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de	por lote.  Este esquema de certificación, aplica todo tipo de productos: nuevos, reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.  Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote con muestreo estadístico e identificación de cada lote.  Los requisitos a cumplir para	El artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o protección

emitido).  b) Etiqueta o marcado de la máquina.  c) Folleto, hoja técnica y fotografía que contenga la imagen de la máquina.  d) Declaración general escrita sobre la construcción de la máquina.  e) Especificaciones de la máquina.  a) Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 7 (Homogeneidad de la producción).  b) Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).  c) Etiqueta o marcado del producto.
f) Informe de pruebas (pruebas tipo) para cada modelo, de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación. g) Las máquinas, excepto las nuevas, deben marcarse conforme a la NOM-017-SCFI-1993 "Información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones". h) Tamaño del lote y números de serie o identificación. Con base en los requisitos anteriores, el OC procede con el proceso de certificación, conforme a sus procedimientos internos. COMENTARIO
Se sugiere incluir una guía base más clara para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan para emitir un certificado de la conformidad de producto conforme al esquema de certificación con de seguenta de certificación con de seguenta línea, discontinuados y fuera de especificaciones".  i) Tamaño del lote y números de serie o identificación.  Con base en los requisitos

			publique en el DOF como definitiva.  Por otro lado, resulta importante mencionar que los requisitos para emitir el certificado de conformidad en este tipo de esquema de certificación se hace en base a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).	proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:  a) Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación:
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	8.5	te	conformidad  La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:  a) La vigencia de los certificados de	8.5 Vigencia de los certificados de conformidad  La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:  a) La vigencia de los certificados de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo.  Derivado del artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o

DIARIO OFICIAL

			el esquema de certificación con seguimiento de la máquina en fábrica o bodega, será de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.  b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad, será de tres años y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.  c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación por lote, es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no pueden ser renovados.  COMENTARIO  De aceptarse la propuesta de 8.4.2, debe integrarse el inciso b), con el propósito de describir la vigencia del esquema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad.	b)	obtenidos mediante el esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, será de un año y pueden ser renovados por	protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40"  Por lo anterior, el CCONNSE, decidió sólo mantener un esquema de certificación para la presente norma oficial mexicana, y, por consiguiente, se mantiene sólo una vigencia para dicho esquema, por lo que, no es necesario incluir los demás.
Outdoor Power	8.5	ge	COMENTARIO	"EI	período efectivo de los	Outdoor Power Equipment Institute

[= · . ]			Te a di di di di	I	In
Equipment Institute			Los períodos efectivos para los	obtenidos mediante el esquema de certificación con inspección de la máquina en la fábrica o almacén, será de un tres años y podrá ser renovado por el mismo período, tantas veces como lo soliciten, sin necesidad de volver a probar si las características claves de la familia del producto se mantienen sin cambios". "El período efectivo de los certificados de conformidad obtenidos mediante el sistema de certificación basado en el sistema de gestión de la calidad será de	"7.3 Vigencia de los certificados de conformidad  La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, será de tres años y pueden renovarse por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado, siempre y cuando cumplan con lo establecido
Outdoor Power Equipment Institute	8.6	ge	COMENTARIO  OPEI cree que no es posible que OC complete las pruebas de cumplimiento e inspección necesarias para todos los productos anualmente. La inspección debe limitarse a elementos visuales y dimensionales.	"Para el esquema de certificación con inspección del esquema en la fábrica o almacén, inspecciones visuales y dimensionales se realizaran durante el período de vigencia del certificado de conformidad".  "En el caso de que no se lleve a cabo una inspección durante el período certificado, se considerará que el producto ha superado la inspección requerida	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente; quedando como sigue:  7.4 Seguimiento  Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación, y dentro del periodo de vigencia del certificado.

adicionales".

y la certificación puede renovarse En caso de queja que evidencie algún incumplimiento, se tal como se permite en 8.8 sin deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales

Para el esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, se hace una revisión documental durante la vigencia del certificado de conformidad, siempre y cuando no se hayan reportado alguna modificación de impacto

necesidad de pruebas nuevas o para evaluar el cumplimiento del producto.

					para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad establecidas en el capítulo 4, ya que de ser el caso se realizarán nuevamente todas las pruebas. El solicitante debe manifestar bajo protesta de decir verdad que las condiciones que dieron origen al certificado inicial se mantienen. Asimismo, presentarán información técnica sobre los controles y diseño en línea de producción, demostrando que no hubo variaciones en el proceso, así como que no hubo devoluciones de sus productos por defectos, después de haber obtenido el certificado inicial.
					<ul> <li>Si el solicitante cuenta con un certificado del sistema de gestión de la calidad aplicado a su línea de producción, deberá presentarlo como evidencia. Esta alternativa permitirá probar que el producto continúa cumpliendo.</li> </ul>
					NOTA 2: El certificado del sistema de gestión de la calidad aplicado a su línea de producción debe proporcionarse por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
			COMENTARIO	APÉNDICE A (Normativo)	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
Asociación de Normalización y Certificación,	N/A	te	De aceptarse la propuesta de 8.3.1.2, debe integrarse el Apéndice A (Normativo), con el propósito de describir la documentación complementaria que el solicitante deberá entregar al OCP con fines de una mejor descripción del producto a	El titular del certificado debe construir un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.	De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó la propuesta y decidió aceptarla con objeto de dotar claridad sobre la documentación técnica que requieren los sujetos obligados para dar cumplimiento con esta NOM. Se inserta un apéndice, para quedar como sigue:
A.C.			certificar.	La documentación técnica depende de la naturaleza de la	"APÉNDICE A
			Por otro lado, resulta importante mencionar que los requisitos para emitir	máquina, incluirá la	,
			el certificado de conformidad en este tipo de esquema de certificación se	documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
			hace en base a lo establecido en la	identificar plenamente y demostrar la conformidad del	A.0 Generalidades.
			norma internacional ISO/IEC	producto con las normas	El titular del certificado debe construir un expediente

17067:2013 Conformity assessment Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).	El expediente estará a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad.  Todo titular de la certificación o aquel responsable de la	electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.  La documentación técnica depende de la naturaleza del producto, incluirá la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con las normas particulares aplicables.  El expediente estará a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad.
	documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.	comercialización del producto.  A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto  Según lo especificado anteriormente, el expediente deberá contener, al menos, los elementos siguientes:  a) Descripción general del producto.  b) Normas aplicadas total o parcialmente.  c) Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado.  d) Diagramas de diseño.  e) Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de

	efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado  4) Diagramas eléctricos.  5) Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.  6) Fotografías del producto.  g) Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).  A.2 Descripción general del producto  El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener toda la información con una descripción del producto. Para ello, se deberá incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo
	7) Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).  11.A.1.1 Descripción general del producto  El expediente con la documentación deberá contener toda la información del producto. Para ello, se deberá incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de máquina y su funcionamiento seguro. Entre la documentación técnica de fabricación necesaria que ayude a comprender el tipo de máquina y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria que ayude a comprender el tipo de máquina y su funcionamiento seguro. Entre la de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se deberá incluir on a de instrucciones del producto y las documentación necesaria, se deberá incluir o sedeberá incluir, al menos, el manual de instrucciones del producto y las documentación seguro. Entre la documentación seguro. Entre la documentación producto y las documentación seguro. Entre la documentación producto y las documentación seguro. Entre la documentación necesaria, se deberá incluir, al menos, el manual de instrucciones del producto y las especificaciones técnicas de la misma.  A.3 Normas aplicadas total o parcialmente Según se señala en la Norma Oficial Mexicana, el producto debe cumplir con los requisitos generales del capítulo 4.  A.4 Informes de prueba Se deberán presentar informes de prueba relativos a cada una de las normas que han sido aplicadas para dar conformidad con los requisitos generales del producto en cuestión.  A.5 Diagramas de diseño y documentación técnica deberá contener los diagramas de diseño-producción y la documentación técnica necesaria que permita documentación técnica necesaria que permita documentación por la norma del producto.

		deberá incluir, al menos, el manual de instrucciones de la máquina y las especificaciones técnicas de la misma.  11.A.1.2 Normas aplicadas total o parcialmente  Según se señala en el proyecto de norma oficial mexicana, el	cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la NOM.  Mediante este requisito, el fabricante deberá implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la
		con los requisitos generales del proyecto de norma oficial	a) Certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya en su alcance la línea de producción o del proceso de manufactura, pudiendo ser éste de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen.

Miércoles	
10 de	
Miércoles 10 de octubre de 2018	
2018	
DIARIO	
DIARIO OFICIAI	

pres	sentar	la		docur	ner	ntaci	ón,
des	crita	en	al	guna	d	е	las
sigu	iientes	alter	nati	ivas:			
1)	Certif	icado	)	vige	nte		del
	sister	ma d	de	gesti	ón	de	la
	calida	ad q	ue	inclu	ya	en	su
	alcan	ce	la	lí	nea	ì	de
	produ	ıccióı	n o	del p	roc	eso	de

de materias primas.

este requisito.

Nota: La implantación de un sistema de calidad suele satisfacer las necesidades de

Para demostrar el cumplimiento de la homogeneidad de la producción el interesado puede

11.A.1.5 Homogeneidad de la producción (para los esquemas de certificación de 8.4.1 a 8.4.3) Para los esquemas de certificación de 8.4.1 a 8.4.3, el interesado debe asegurar la homogeneidad de la producción, de modo que todos los productos fabricados cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la NOM. Mediante este requisito, el fabricante deberá implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la fase de compra

(Segunda Sección)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	N/A	te	COMENTARIO  De aceptarse la propuesta de 8.4.2, debe integrarse el Apéndice B (Normativo), con el propósito de describir la documentación complementaria que el solicitante deberá entregar al OCP con fines de una mejor descripción del producto a certificar.	Aquellos interesados en certificar sus productos bajo la modalidad con verificación mediante el sistema de rastreabilidad, deberán obtener un informe de verificación del sistema de	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo.  Derivado del artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las
				manufactura, pudiendo ser éste de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen.  Informe de validación del sistema de Homogeneidad de la línea de producción emitido por el OCP, OCS o personal de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen durante la evaluación en sitio, el cual debe considerar los incisos 8.2.2. Determinación de los requisitos para los productos y servicios, 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente, 8.5 Producción y provisión del servicio, 8.6 Liberación de los productos y servicios, 8.7 Control de las salidas no conformes de la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o su equivalente internacional o extranjero.	

Por otro lado, resulta importante dependencia o

hacen con base en lo establecido en la de los productos a certificar o

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 10 de octubre de 2018

el organismo mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o

certificación, por lo que, la propuesta presentada, no es

mencionar que los requisitos para emitir certificador de producto, que protección necesarios para salvaguardar las finalidades a

tipo de esquema de certificación se procesos que aseguren el control Por lo anterior, se mantiene sólo un esquema de

el certificado de conformidad en este garantice que se cuenta con que se refiere el artículo 40..."

norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).	certificados.  El interesado ingresará a la dependencia o al OCP la documentación que demuestre que tiene un sistema de rastreabilidad, para su revisión, así como la solicitud para la verificación del sistema de rastreabilidad de producto, la cual consiste en una visita a la empresa solicitante, previa a la certificación de producto en esta modalidad, en la que se valida que ésta tiene los procesos implementados y cuenta con los registros abajo listados.	concordante con el texto de la presente norma.
	El resultado de dicha visita será válido para el resto de las solicitudes de certificación de producto que realice la empresa solicitante en esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que los nuevos productos están contemplados dentro del sistema de rastreabilidad del producto.  Los procesos que deberán estar contenidos en el informe de verificación del sistema de rastreabilidad son:  11.B.1 Proceso de Identificación del producto  Conjunto de actividades enfocadas a rastrear el producto, de tal manera que se cuente con al menos los siguientes registros:  a) Cualquier documento que	

<u>,                                    </u>
ampare la fabricación, adquisición o transferencia del producto (lista de empaque, orden de compra, factura de compra u orden de fabricación, etc.) que incluya la siguiente información:
- Descripción del producto.
- Código, modelo o identificación del producto.
- Cantidad.
- Proveedor o fabricante del producto, cuando aplique.
b) Certificado de cumplimiento, cuando aplique.
11.B.2 Proceso documentado del producto
Conjunto de actividades enfocadas a controlar de manera sistemática las especificaciones de seguridad del producto que contemple por lo menos lo siguiente:
- Designar personal responsable con autoridad para el desarrollo del proceso.
- Definición de criterios de aceptación y rechazo.
- Registros de control e inspección de producto.
- Registro y disposición de producto no-conforme.
11.B.3 Proceso documentado y registros de cambios o

DIARIO OFICIAL

	modificaciones al producto  Conjunto de actividades enfocadas a identificar cualquier cambio o modificación del producto, incluyendo:  a) Condiciones de operación y seguridad de producto, condiciones de uso o aplicación.  b) Los cambios o modificaciones deben ser notificados a la SE o al OCP.  11.B.4 Proceso y registros de distribución de producto para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de producto no-conforme	
	Conjunto de actividades enfocadas a rastrear la distribución del producto (primer nivel de la cadena de distribución), cuyos registros incluyan al menos lo siguiente:  - Descripción del producto.  - Código, modelo o identificación del producto.  - Cantidad.  - Destinatario del producto, o lugar en donde se comercializará, cuando aplique.  11.B.5 Proceso de Registro y Manejo de producto por quejas y reclamaciones al producto Conjunto de actividades enfocadas a:  - Mantener un registro de todas las quejas presentadas.	

				<ul> <li>Tomar acciones apropiadas con respecto a dichas quejas.</li> <li>Documentar las acciones tomadas.</li> <li>La verificación de los procesos se hará a través del personal de la SE o del Organismo de Certificación de producto.</li> </ul>	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	N/A	te	COMENTARIO  De aceptarse la propuesta de 8.4.3, debe integrarse el Apéndice C (Normativo), con el propósito de describir la documentación complementaria que el solicitante deberá entregar al OCP con fines de una mejor descripción del producto a certificar.  Por otro lado, resulta importante mencionar que los requisitos para emitir el certificado de conformidad en este tipo de esquema de certificación se hace en base a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes. (énfasis añadido).	productos bajo los procedimientos 8.4.3, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:  11.C.1 El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47, fracción II y III; 64 y 73 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo.  Derivado del artículo 73 de la LFMN cita que: "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieren comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40"  Por lo anterior, se mantiene sólo un esquema de certificación, por lo que, la propuesta presentada, no es concordante con el texto de la presente norma.

siguientes requisitos.	
11.C.1.1 Sistema de gestión de la	
calidad del proceso de producción	
del producto a certificar.	
El fabricante debe establecer,	
documentar, implementar,	
mantener y mejorar	
continuamente la eficacia del	
sistema de gestión de la calidad	
como medio que asegure que el	
producto está conforme con los	
requisitos de la norma oficial	
mexicana correspondiente.	
11.C.1.2 Realización del producto	
y prestación del servicio (Control	
de Proceso).	
El fabricante debe identificar y	
planear los procesos de	
producción que afectan	
directamente los aspectos de	
seguridad del producto y debe	
asegurar que estos procesos se	
llevan a cabo bajo condiciones	
controladas. Estos procesos	
deben asegurar que todas las	
partes, componentes,	
subensambles, ensambles, etc.,	
tienen las mismas	
especificaciones que las de la	
muestra tipo que fue evaluada en	
el laboratorio correspondiente y	
que sirve como base para otorgar	
la certificación del producto.	
11.C.1.3 En particular se debe	
poner atención en aquellas	
actividades que directamente	

	tienen que ver con la seguridad	
	del producto.	
	a) Control de producto no	
	conforme.	
	Todos los productos no	
	conformes deben ser claramente	
	identificados y controlados para	
	prevenir su entrega no	
	intencional. Los productos	
	reparados y/o retrabajados deben	
	someterse a una nueva	
	verificación ser reinspeccionados	
	de acuerdo a las pruebas de	
	rutina establecidas y se debe	
	contar con registros que	
	demuestren dicho cumplimiento.	
	El fabricante deberá contar con	
	evidencia de los efectos reales y	
	potenciales de una no-	
	conformidad sobre el producto	
	1	
	que ya está en uso o ya ha sido	
	que ya está en uso o ya ha sido entregado al cliente y tomar	
	entregado al cliente y tomar	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al responsable de la	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al responsable de la gestión de la calidad, a la	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al responsable de la gestión de la calidad, a la dirección de la empresa y estar	
	entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.  b) Control de registros de calidad.  La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al responsable de la gestión de la calidad, a la	

58

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:  - Resultados de las pruebas de rutina.  - Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso).	
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba.	
- Calibración del equipo de medición y pruebas Los registros podrán ser almacenados en medios electrónicos o magnéticos, entre otros.	
c) Auditorías internas.  La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.	
11.C.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones).	
En caso de existir normas oficiales mexicanas o normas mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben	

utilizarse previo cumplimiento con aquéllas y demostrarse mediante la presentación del certificado o informe de pruebas de un laboratorio preferentemente acreditado.  Los materiales y componentes deben inspeccionarse con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra tipo que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar e certificado de cumplimiento.	
11.C.1.5 Seguimiento y medición del producto (Inspección y prueba).	
Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que nos permitar asegurar el cumplimiento de proyecto de norma oficial mexicana presente. Estas pruebas varían según el producto su construcción y el proyecto de norma oficial mexicana con la que el producto está certificado.  Estas pruebas consisten en:	
<ul> <li>Pruebas de tipo y/o prototipo (P.T.)</li> <li>Pruebas de rutina (P.R.)</li> <li>Pruebas de verificación de cumplimiento. (P.V.)</li> <li>Pruebas de verificación de</li> </ul>	
funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas	

DIARIO OFICIAL

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra tipo que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevemente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la febricación no hayan sido modificadas (para lo cual se requerirá de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.).  Las pruebas de rutina son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.).  Las pruebas de rutina son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de campoliniento son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas serán determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificación de especificaciones de acuerdo al cambio o modificación de especificaciones de acuerdo al cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes. La información de be incluir los materiales que tueron modificados, las caracteristicas de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de presente	de rutina (P.M.)	
se aplican en la línea de producción.  Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes altermativos; éstas serán determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las	Las pruebas de tipo y/o prototiposon las que se aplican a muestra tipo que sirvió de bas para otorgar la certificación inicity y no se requiere nuevamente os au aplicación, mientras la especificaciones de lo componentes y materiale utilizados en la fabricación ri hayan sido modificadas (para cual se requerirá de una revisió de planos, dibujos, materiale	a e e al e s s s o o
cumplimiento son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas serán determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las	se aplican en la línea d	
I lespecificaciónes del presente l	cumplimiento son las que saplicarán por motivos de cambio modificación de especificacione de materiales y/o componentes, por la existencia de componente alternativos; éstas será determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificació de que se trate. El fabrican debe informar al OCP sobre cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. Le información debe incluir le materiales que fuero modificados, las característica de los mismos y el informe o pruebas en el que se demuest que el producto cumple con la	e o o s y y s n e e n e e n s e e s a s n s e e e s s

	mexicana.	
	Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.	
	11.C.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición (Control de los dispositivos de seguimiento y medición) Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración,	
	o en su defecto a patrones internacionales. Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y prueba que se utilizarán para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizarán en intervalos prescritos o antes de su utilización.	
	11.C.1.7 Competencia, toma de conciencia y entrenamiento (formación o capacitación y entrenamiento).  Todo el personal que esté involucrado en la aplicación,	

DIARIO OFICIAL

		supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas de la norma oficial mexicana correspondiente.  11.C.2 Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, el sistema de control de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:	
		a) Las etapas del diseño y desarrollo,	
		b) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo, y c) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo. d) Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de	
		una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.  Dentro de los requisitos de	

				entrada para el diseño y desarrollo, debe contemplarse el cumplimiento con la norma.  La verificación de estos requisitos deberá realizarse a través del organismo de certificación de producto.	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	Transitorio	te	Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva,	Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.  Segundo: Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta norma que hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo se incluye un segundo transitorio para salvaguardar los productos fabricados, importados y/o comercializados previos a la importación. Lo anterior para quedar como sigue:  "SEGUNDO: Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que se hayan producido en territorio nacional o hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de dicha Norma, podrán comercializarse hasta su agotamiento sin mostrar cumplimiento con la misma. De ser el caso, los sujetos obligados a su cumplimiento deben demostrar mediante un informe con precisión la fecha de producción o importación ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía."
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.	Transitorio	te	COMENTARIO  Con objeto de contar con infraestructura para la evaluación de la conformidad en tiempo y forma se solicita la inclusión del artículo transitorio tercero.	Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente proyecto de norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  De conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones II y II, 64, 68 de la LFMN y 33 del su Reglamento, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que, el artículo 68 segundo párrafo, fracción II de la LFMN señala:  "La acreditación de los organismos, laboratorios y

					unidades a que se refiere el párrafo anterior será realizada por las entidades de acreditación, para lo cual es interesado deberá:  II. Señalar las normas que pretende evaluar, indicando la materia, sector, rama, campo o actividad respetivos y describir los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar"  Por lo anterior, no se puede realizar la acreditación sobre un proyecto de norma oficial mexicana.
HONDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Transitorio	te	Único: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.  COMENTARIO Se solicita adecuar el texto para que el tiempo de la aplicación de la norma dependa de la fecha de fabricación o importación según sea el caso. Ya que se afectaría la maquinaria que se encuentre en el inventario del distribuidor.  Debido a que no hay un periodo de tiempo detallado para la obtención del certificado desde la solicitud hasta la obtención del este.	Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su	HONDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo se incluye un segundo transitorio para salvaguardar los productos fabricados y/o comercializados previos a la importación. Lo anterior para quedar como sigue:  "SEGUNDO: Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que se hayan producido en territorio nacional o hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de dicha Norma, podrán comercializarse hasta su agotamiento sin mostrar cumplimiento con la misma. De ser el caso, los sujetos obligados a su cumplimiento deben demostrar mediante un informe con precisión la fecha de producción o importación ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía."
Outdoor Power Equipment Institute	Transitorio	te	COMENTARIO  El período de transición no aborda adecuadamente el producto ya existente en el país. OPEI entiende que significa el cumplimiento en el punto de importación para el producto importado, o producto producido a partir de esta fecha para el producto nacional, sin	"Una vez que se publique en el Registro Federal Oficial (sic) como norma final, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigencia 365 días después del día de su publicación. La fecha de entrada en vigor estará determinada por la	Outdoor Power Equipment Institute  De conformidad con el artículo 47 fracción II y III, 64 de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, se adecua la entrada en vigor de la presente NOM. Y se agrega segundo transitorio para salvaguardar los productos fabricados y/o comercializados previos a la importación. Lo anterior para quedar como sigue:

	distribución e injustamente sujeto a inspección."  d inspección o ejecución.	en vigor a los 365 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO: Los productos comprendidos dentro del
	s ir d c c	campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que se hayan producido en territorio nacional o hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de dicha Norma, podrán comercializarse hasta su agotamiento sin nostrar cumplimiento con la misma. De ser el caso, los
	m o	sujetos obligados a su cumplimiento deben demostrar nediante un informe con precisión la fecha de producción o importación ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía."

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.